

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 103 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 074/07 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 1284/07, POR EL CUAL SE RATIFICAN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE LLEVAN LOS Nº 12.142, 12.143, 12.144, 12.145 Y 12.146 S/ DIFERENTES OBRAS PÚBLICAS; SUSCRITOS CON LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 10/05/07

Girado a la Comisión 1, 2 y 3
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

As-102 103



001-1,273

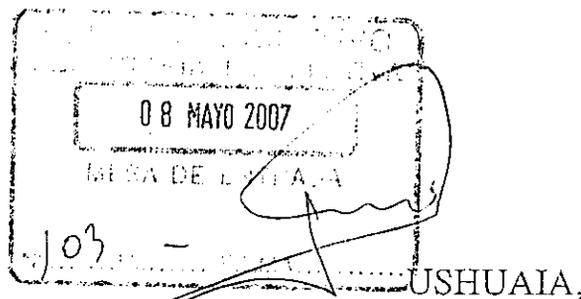
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 382

07-05-07

HORA: 13:00

FIRMA: *[Firma]*



74

NOTA Nº
GOB.

07 MAYO 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1284/07, por el cual se ratifica los Convenios Específicos registrados bajo los Nº 12142, 12143, 12144, 12145 y 12146, suscriptos con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

*Para entrega a ser
y copia a los señ. legisladores*

[Firma]
ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA; 30 ABR. 2007

VISTO el expediente N° 5362- MO/07 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan los Convenios Específicos celebrados entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación, representada por su titular Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, en fecha 20 de Marzo de 2007, registrados bajo los números: 12142, 12143, 12144, 12145 y 12146.

Que resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente norma en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

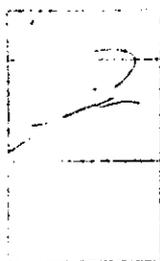
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todas sus Cláusulas los Convenios Específicos celebrados entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación, representada en este acto por su titular Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, registrados bajo los números: 12142, 12143, 12144, 12145 y 12146.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia a la Legislatura Provincial a los fines previsto por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1284/07



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS GASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L y T.

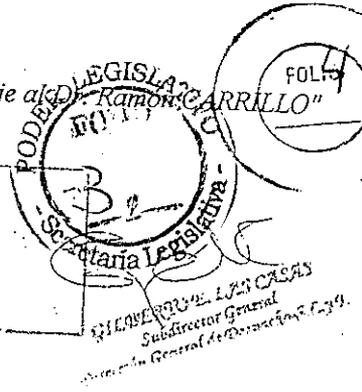
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12142



2028/06

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen, 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Omar COCCARO con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la Obra: "CAMBIO DE CARPINTERÍAS EXTERIORES ESCUELA N° 22 Y JARDÍN N° 10 DE USHUAIA", cuyo cómputo y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0418926/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de la Carta de Intención suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la "PROVINCIA", con fecha 11 de Abril de 2006.-----

SEGUNDA.- La "SUBSECRETARÍA", ad referendum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se compromete a financiar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$621.354,00), que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio Específico.-----

TERCERA.- En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero, con cargo de rendir cuenta de

[Handwritten signatures and initials]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 2142

PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
DERECHO

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

20/03/07

su inversión, de un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto previsto en la cláusula segunda. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas, contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, debidamente aprobado por la Inspección a cargo de la "PROVINCIA", el que deberá ser presentado así la obra no hubiere registrado avance.

CUARTA.- La "PROVINCIA" informa que su número de CUIT es 30-54666243-4 y que la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula tercera, es la cuenta corriente N° 53500228/27 del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA.- La "PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

SEXTA.- La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

SEPTIMA.- La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "PROVINCIA" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

OCTAVA.- La "PROVINCIA" deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al menos un certificado de obra, el presente Convenio Específico se considerará

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S.L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón GARRILLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO Nº: 12142

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2028/06

rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos, volviendo la Obra, en tal caso, al Banco de Proyectos a financiar.

NOVENA.- Todos los proyectos de modificaciones de la Obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "PROVINCIA", deberán ser sometidos a la consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarlas, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. La "SUBSECRETARÍA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.

DÉCIMA.- Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2006.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. RAÚL VÍCTOR RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.P.
CONVENIO REGISTRO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJON: 12143



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Omar COCCARO con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la Obra: "ADECUACION DE LAS VEREDAS Y ESCALERA EN EL COLEGIO POLIVALENTE DE ARTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA", cuyo cómputo y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0418856/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de la Carta de Intención suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la "LA PROVINCIA", con fecha 11 de Abril de 2006.

SEGUNDA.- La "SUBSECRETARÍA", ad referendum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se compromete a financiar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de hasta PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$128.760,92) que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio Específico.

1009106

[Handwritten signature]

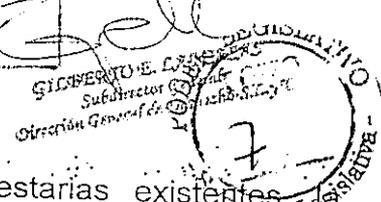
Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12143



2007

TERCERA.- En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero, con cargo de rendir cuenta de su inversión, de un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto previsto en la cláusula segunda. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas, contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, debidamente aprobado por la Inspección a cargo de la "PROVINCIA", el que deberá ser presentado así la obra no hubiere registrado avance.

CUARTA.- La "PROVINCIA" informá que su número de CUIT es 30-54666243-4 y que la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula tercera, es la cuenta corriente N° 53500228/27 del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA.- La "PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

SEXTA.- La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

SEPTIMA.- La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "PROVINCIA" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

OCTAVA.- La "PROVINCIA" deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12143

Stamp: GILBERTO E. LAS CASAS, Subdirector General, Dirección General de Despacho S.L. y T.

20/06

definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al menos un certificado de obra, el presente Convenio Específico se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos, volviendo la OBRA, en tal caso, al Banco de Proyectos a financiar.

NOVENA.- Todos los proyectos de modificaciones de la OBRA, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "PROVINCIA", deberán ser sometidos a la consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarlas, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. La "SUBSECRETARÍA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.

DECIMA.- Para los efectos legales y/o controversias que pudiesen suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2006.

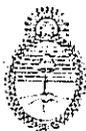
Handwritten signature and initials on the left margin.

Ing. RAÚL VICTOR RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas.

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12144

ESTADO LEGISLATIVO
9
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUEZ, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Omar COCCARO con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la Obra: "NUEVO SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y SISTEMA DE EMERGENCIA JOSE MARTÍ DE USHUAIA", cuyo cómputo y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0418913/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de la Carta de Intención suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la "LA PROVINCIA", con fecha 11 de Abril de 2006.-----

SEGUNDA.- La "SUBSECRETARÍA", ad referendum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se compromete a financiar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$386.441,18) que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio Específico.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es copia fiel del Original

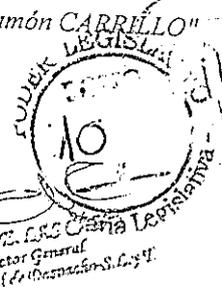
[Handwritten signature]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRELLLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12144



920206

TERCERA.- En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero, con cargo de rendir cuenta de su inversión, de un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto previsto en la cláusula segunda. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas, contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, debidamente aprobado por la Inspección a cargo de la "PROVINCIA", el que deberá ser presentado así la obra no hubiere registrado avance.

CUARTA.- La "PROVINCIA" informa que su número de CUIT es 30-54666243-4 y que la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula tercera, es la cuenta corriente N° 53500228/27 del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA.- La "PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

SEXTA.- La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

SEPTIMA.- La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "PROVINCIA" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

OCTAVA.- La "PROVINCIA" deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y

[Handwritten signatures and initials]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12144



2006/06

definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al menos un certificado de obra, el presente Convenio Específico se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos, volviendo la OBRA, en tal caso, al Banco de Proyectos a financiar.-----

NOVENA.- Todos los proyectos de modificaciones de la OBRA, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "PROVINCIA", deberán ser sometidos a la consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarlas, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. La "SUBSECRETARÍA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.-----

DECIMA.- Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Setiembre de 2006.-----

Ing. Raúl Víctor Rodríguez

[Handwritten signature of Raúl Víctor Rodríguez]

Ing. RAÚL VÍCTOR RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]

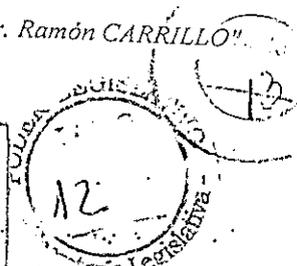
Es copia fiel del Original

[Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas]
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12145



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

2007/06

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Ingeniero Raúl Víctor RODRIGUÉZ, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Omar COCCARO con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la Obra: "DEPÓSITO ESCUELA N°9 Y VEREDAS ESCUELAS N°9 Y N°24 DE USHUAIA", cuyo cómputo y presupuesto obran en el Expediente N° S01:0418785/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de la Carta de Intención suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la "LA PROVINCIA", con fecha 11 de Abril de 2006.

SEGUNDA.- La "SUBSECRETARÍA", ad referéndum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se compromete a financiar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$335.000,00) que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio Específico.

TERCERA.- En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero, con cargo de rendir cuenta de

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12145

13
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho y T.

2032/06

su inversión, de un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto previsto en la cláusula segunda. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas, contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, debidamente aprobado por la Inspección a cargo de la "PROVINCIA", el que deberá ser presentado así la obra no hubiere registrado avance.

CUARTA.- La "PROVINCIA" informa que su número de CUIT es 30-54666243-4 y que la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula tercera, es la cuenta corriente N° 53500228/27 del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA.- La "PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

SEXTA.- La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación e información que le sea requerida.

SEPTIMA.- La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "PROVINCIA" que a efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

OCTAVA.- La "PROVINCIA" deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al

2
firmas

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12145

PODER EJECUTIVO
14
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

10032006

menos un certificado de obra, el presente Convenio Específico se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos, volviendo la obra, en tal caso, al Banco de Proyectos a financiar.

NOVENA.- Todos los proyectos de modificaciones de la obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "PROVINCIA", deberán ser sometidos a la consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarlas, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. La "SUBSECRETARÍA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.

DECIMA.- Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 2006.

[Handwritten marks]

Ing. RAÚL VICTOR RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

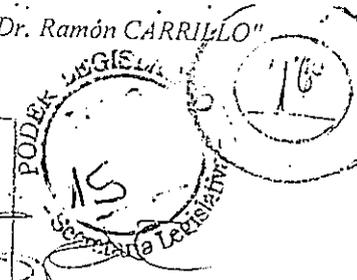
Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 2146



CONVENIO ESPECÍFICO

2031/06

Entre la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Ingeniero Raúl Víctor RODRÍGUEZ, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Don Omar COCCARO con domicilio en San Martín Nº 450 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "LA PROVINCIA", celebran el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas;

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la "SUBSECRETARÍA" a la "PROVINCIA", para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN DE VENTANAS EN EL COLEGIO JOSE MARÍA SOBRAL DE USHUAIA", cuyo cómputo y presupuesto obran en el Expediente Nº S01:0418937/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en cumplimiento de la Carta de Intención suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la "LA PROVINCIA", con fecha 11 de Abril de 2006.

SEGUNDA.- La "SUBSECRETARÍA", ad referendum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se compromete a financiar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$327.961,78) que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio Específico.

[Handwritten signatures and scribbles]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón GARRILLO"

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12146



GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho

نانا انجوني

TERCERA.- En función de las disponibilidades presupuestarias existentes, la "SUBSECRETARÍA" efectuará un anticipo financiero, con cargo de rendir cuenta de su inversión, de un QUINCE POR CIENTO. (15%) del monto previsto en la cláusula segunda. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas, contra la presentación por parte de la "PROVINCIA", en el transcurso de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, debidamente aprobado por la Inspección a cargo de la "PROVINCIA", el que deberá ser presentado así la obra no hubiere registrado avance.

CUARTA.- La "PROVINCIA" informa que su número de CUIT es 30-54666243-4 y que la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos, que la "SUBSECRETARÍA" transfiera en función de lo previsto en la cláusula tercera, es la cuenta corriente N° 53500228/27 del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA.- La "PROVINCIA" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

SEXTA.- La "SUBSECRETARÍA", se reserva la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "PROVINCIA". Por su parte, la "PROVINCIA" se compromete a garantizar el ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

SEPTIMA.- La "SUBSECRETARÍA" y los representantes de la "PROVINCIA" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.

OCTAVA.- La "PROVINCIA" deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también, una vez finalizada, las actas en las que consten la recepción provisoria y

[Handwritten signatures and initials]

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 20 MAR. 2007
BAJO N° 12146

Stamp: FEB 19 2007
Stamp: GILBERTO E. LAS CASAS, Subdirector General, Dirección General de Despacho - S. L. y T.
Stamp: 17 17

2007/06

definitiva de la obra. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha del presente, sin que la "PROVINCIA" hubiera presentado al menos un certificado de obra, el presente Convenio Específico se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna y por el sólo cumplimiento de los plazos, volviendo la obra, en tal caso, al Banco de Proyectos a financiar.

NOVENA.- Todos los proyectos de modificaciones de la obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la "PROVINCIA", deberán ser sometidos a la consideración de la "SUBSECRETARÍA" con carácter previo a ejecutarias, cumpliendo, en lo que corresponda, idénticos requisitos que el proyecto original. La "SUBSECRETARÍA" resolverá si continúa con el financiamiento de la obra.

DECIMA.- Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 2006.

Vertical handwritten notes on the left margin.

Ing. RAÚL VÍCTOR RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten signature of Gilberto E. Las Casas

Es copia fiel del Original

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.